

Bruselas, **Mare.C2/MK/Ares(2015)** (2015)5064584 - 13/11/2015

Señor Bertie Armstrong
CC de las Aguas Noroccidentales
BIM, PO
Crofton Road, Dun Laoghaire
Co. Dublín
Irlanda

Estimado Presidente:

Aprovecho esta oportunidad para informarle, en su condición de Presidente de los Consejos Consultivos, que el 10 de noviembre 2015 la Comisión adoptó la propuesta sobre las posibilidades de pesca para el año 2016. Tal y como ya sabe, a partir del 1 de enero de 2016 un cierto número de pesquerías demersales se verán en la obligación de desembarcar capturas que hasta ahora eran objeto de descarte. Para compensar el esfuerzo adicional que el desembarque de las capturas supone para el sector, la Comisión va a proponer un aumento de TAC para los stocks sujetos a la obligación de desembarque, en función de las evaluaciones científicas actualmente en curso. Los TAC afectados aparecen recogidos en el anexo 1.

El aumento del TAC se realizará sobre la base de la cantidad de capturas totales y de descartes que las flotas sujetas a la obligación de desembarque hayan pescado en el 2016. Para el cálculo del aumento del TAC se tendrá en cuenta el porcentaje de descartes *de minimis* que se autorizará.

La Comisión ha pedido al CCTEP que analice todos los segmentos de las flotas sobre la base de los descartes esperados. Para los casos en que los Estados Miembros no han enviado informaciones completas sobre los descartes y sobre los segmentos de flota, la Comisión ha pedido al CCTEP que emita una recomendación sobre el nivel de riesgo que supone el uso del descarte medio del CIEM para calcular el aumento del TAC. En estos casos, será el análisis del riesgo el que rija la propuesta de aumento de los TAC. El CCTEP enviará su recomendación a mediados de noviembre, es decir, después de la adopción de la propuesta de la Comisión relativa a las posibilidades de pesca para el 2016 por lo que, y esto es fácil de entender, los stocks para los que se va a proponer un aumento van a sufrir de un cierto retraso con relación a nuestra propuesta. El detalle del contenido de la misma la encontrará en la página web de la DG MARE:

http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs_fisheries/index_fr.htm

Se trata de llegar a un aumento equitativo del TAC que refleje la realidad y compense a los pescadores por la cantidad adicional de capturas desembarcadas en 2016. En cuanto se conozca la recomendación del CCTEP, a mediados de noviembre, la Comisión presentará al Consejo, un documento con la totalidad de los aumentos de TAC que será igualmente remitido a los Consejos Consultivos con la idea de mantener informadas a las partes implicadas.

Además, desearía aprovechar esta oportunidad para informarle sobre los actos jurídicos adoptados por la Comisión como consecuencia de la entrada en vigor de la obligación de desembarque en las pesquerías demersales el 1 de enero del 2016. El 12 de octubre la Comisión adoptó dos reglamentos relativos a planes de descarte para pesquerías demersales de las Aguas Noroccidentales y de las

Aguas Occidentales Australes y el 22 de octubre un tercero relativo al Mar del Norte. Los citados reglamentos se adjuntan a la presente carta.

Además no dispondremos de normas de composición de capturas para las pesquerías sujetas a la obligación de desembarque. Con la idea de aportar seguridad jurídica al sector pesquero a este respecto, la Comisión ha adoptado un reglamento para la pesquería de la merluza en las zonas CIEM III, IV, V, VI y VII, VIII a, b, d, e y otro para la pesca del bacalao en el Mar del Norte y la zona Oeste de Escocia:

- Reglamento (UE) 2015/1867 del 19 de octubre que enmienda el Reglamento (EU) n° 494/2002 relativo a la obligación de desembarque (DO L 275, 20.10.2015, p. 20-21);
- Reglamento (UE) 2015/1897 del 21 de octubre que enmienda el Reglamento (EU) n° 2056/2001 relativo a la obligación de desembarque (DO L 277, 22.10.2015, p. 11-12);

Esperamos que el Consejo Consultivo considere dicha información de su utilidad y digna de ser conservada.

Atentamente

Joao Aguiar Machado

Anexe 1

- anchoas in IX and X; Union waters of CEC AF 34.1.1
- Eglefino IV and Union waters of Ha
- Eglefino in Ilia and Union waters of 22-32
- Eglefino in Vila
- Eglefino in Vb,Via
- Merluza in Ilia, Ha and IV
- Merluza VIIIc, IX and X; Union waters of CEC AF 34.1.1,
- Merluza Villa, VIIIb, Vilid and Ville,
- Merluza in VIIIc, IX and X; Union waters of CECAF 34.1.1
- Lenguado Union waters of Ha and IV
- Lenguado Ilia; Union waters of Subdivisions 22-32
- Lenguado Villa and VIIIb,
- Lenguado VIIIc, VIHd, Ville, IX, X and CECAF 34.1.1,
- Lenguado in VIId
- Lenguado in Vile
- Lenguado in VI; Union and international waters of Vb; international waters of XII and XIV
- Lenguado in VIIbc
- Lenguado in VIIfg
- Lenguado in VIIhjk
- Solla IV ; Union waters of IV and the part of Ilia not covered by the Skagerrak and Kattegat
- Solla VIII, IX , X and Union waters CECAF 34.1.1,
- Cigala in Union waters of Ha and IV
- Cigala in Villa,b,d,e,
- Cigala in VIIIc,
- Cigala IX, X, CECAF 34.1.1,
- Cigala in VII
- Cigala in VI; Union and international waters of Vb
- Cigala in Ilia; Union waters of Subdivisions 22-32
- Cigala in Ilia
- Cigala in Union waters of Ha and IV and
- Abadejo Ilia and IV; Union waters of Ila, Hib, IIIc and Subdivisions 22-32.
- Merlán in VIIb-k